

Monterrey, N.L., 15 de mayo de 2026.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muy buenos días. Siendo las 9 horas del 15 de mayo de 2026, da inicio la Sesión Pública de resolución jurisdiccional de la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por ello, le voy a pedir a la señora Secretaria General verifique el *quórum* legal y dé cuenta de los asuntos listados para esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Muy buenos días. Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que existe *quórum* para sesionar válidamente, toda vez de que se encuentran presentes, además de usted, el Magistrado Sergio Díaz Rendón y la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son un total de cinco medios de impugnación, todos de este año, con la clave de identificación, nombre de las partes, tal como consta en el aviso de sesión pública que ha sido publicado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el orden del día.

Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: A continuación le solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta Dora Guadalupe Escalón

Pedraza dar cuenta con los asuntos que somete al Pleno la ponencia del Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Secretaria de Estudio y Cuenta Dora Guadalupe Escalón Pedraza:
Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el recurso de apelación 36 de este año, promovido por Morena contra la resolución y el dictamen consolidado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativos a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2024 en el estado de Tamaulipas. La ponencia propone confirmar los actos controvertidos.

En primer lugar, porque la autoridad responsable sí motivó adecuadamente la conclusión relacionada con la falta de comprobación de gastos de combustible, ya que sí analizó la documentación presentada y advirtió inconsistencias entre los montos registrados y el soporte documental exhibido, por lo que válidamente concluyó que la comprobación del gasto era insuficiente.

Por otra parte, se desestiman los agravios relacionados con la supuesta vulneración a los principios de seguridad jurídica y competencia de autoridades, ya que el INE actuó dentro del ámbito de sus atribuciones de fiscalización y expuso las razones que sustentaron su determinación.

Finalmente, respecto del cálculo del remanente, en el proyecto se razona que el concepto relativo a ingresos por transferencias en efectivo y en especie no se incorporó a la fórmula prevista en los lineamientos aplicables, sino únicamente fue un ajuste posterior al resultado final, sin que ello generara una afectación real a la esfera jurídica del recurrente, pues no se determinó monto alguno por reintegrar.

Enseguida, doy cuenta con el recurso de apelación 39 de este año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática contra la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativa a las irregularidades encontradas en la revisión de sus informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2024 en el estado de Zacatecas.

La ponencia propone confirmar la resolución impugnada. Ello, porque se estima jurídicamente válido que las multas impuestas al PRD en Zacatecas con motivo de la revisión de sus informes anuales se cobren mediante la reducción de sus ministraciones.

Lo anterior, ya que, aunque el PRD perdió su registro nacional y se encuentra en liquidación, en Zacatecas obtuvo su registro como partido político local y asumió, mediante la transmisión patrimonial correspondiente, tanto los activos como los pasivos vinculados con dicho patrimonio.

Asimismo, se considera que la autoridad responsable sí valoró adecuadamente la capacidad económica del PRD en Zacatecas para hacer frente a las multas impuestas, tomando en cuenta el financiamiento público local que recibe, sin que las manifestaciones del interventor sean suficientes para desvirtuar las irregularidades detectadas.

Finalmente, el mecanismo de cobro de las multas impuestas no constituye una ejecución anticipada de las sanciones ni restringe el acceso a la justicia, pues su aplicación quedó condicionada a que la resolución adquiriera firmeza.

Es la cuenta magistraturas del Pleno.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración, las cuentas rendidas. ¿Hay alguna intervención?

Magistrado Sergio Díaz Rendón: No, Magistrada, gracias.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Tampoco, gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Al no haber intervenciones, señora secretaria general, tome la votación sobre estos asuntos.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con gusto, Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Con mis propuestas, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: A favor de los proyectos, gracias.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Presidenta.

Le informo que los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en los recursos de apelación 36 y 39, ambos de 2026, se resuelve en cada uno de ellos:

Único.- Se confirman las resoluciones impugnadas.

Enseguida le voy a pedir al Secretario proyectista, Casto Guzmán Vidal, dé cuenta de los proyectos que su servidora trae a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Casto Guzmán Vidal: Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 20 de este año, promovido por Jesús Tomás Cortina Parrilla, contra la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente TEECZ-JDC-02/2026, mediante la que desechó el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, promovido por el ahora impugnante, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en que el acto materia de impugnación no afecta su interés jurídico ni legítimo ni los efectos del fallo resulten inviables.

La ponencia propone confirmar la resolución impugnada al estimarse que los agravios expuestos son ineficaces para evidenciar su ilegalidad, pues la parte actora se limita a exponer manifestaciones genéricas que no controvierten de manera frontal las consideraciones que la autoridad responsable tomó en consideración para emitir su decisión, es decir, no desvirtúa los razonamientos relativos a la falta de interés jurídico ni legítimo.

Por último, se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 17 de este año, promovido por Juan Ignacio Barragán Villarreal, en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, que lo sancionó con multa al determinarse la existencia de la infracción a los lineamientos para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, por la difusión de una imagen con propaganda política en la red social Facebook, en la cual aparecen tres menores de edad plenamente identificables, incumpliendo con los referidos lineamientos.

La ponencia propone confirmar la resolución impugnada al resultar ineficaces e infundados los agravios planteados, porque el Tribunal local sí especificó cuáles fueron los preceptos legales de los lineamientos que incumplió el actor por la aparición de personas menores de edad en la propaganda política cuestionada.

Fue correcto que concluyera que las publicaciones denunciadas atribuidas al accionante constituían propaganda política, al estar dirigida a promover actividades de un ente político y posicionarlo ante la ciudadanía.

Sí valoró la documentación que presentó el promovente, sin embargo, determinó que era insuficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos para la aparición de personas menores de edad en la imagen denunciada.

Y, sí justificó la individualización de la sanción al modularla con base en la cantidad de inconsistencias acreditadas, determinando que fue correcta la imposición de la multa.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, ¿hay alguna intervención?

Magistrado Sergio Díaz Rendón: No, Presidenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Gracias.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Tampoco.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muy bien.

Si no hay intervenciones, señora Secretaria General, tome la votación sobre esta cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrada.

Magistrada María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: De acuerdo con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Presidenta.

Presidenta, le informo que los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 20, así como en el juicio general 17, ambos de 2026, se resuelven en cada uno de ellos:

Se confirman las resoluciones impugnadas.

A continuación, le solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta, Graciela Melissa Zavala Rocha, nos dé cuenta con el proyecto que la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco somete a la consideración de este Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Graciela Melissa Zavala Rocha: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 22 de este año, promovido por Gabriel Mata González contra la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, que confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, mediante el cual desechó por extemporáneo el recurso de revocación interpuesto por el actor contra la determinación de esa autoridad administrativa en la que declaró la inexistencia de diversas infracciones.

La ponencia propone confirmar la decisión impugnada, al considerar que los agravios son ineficaces, dado que el actor formula planteamientos dirigidos a controvertir la resolución emitida en el recurso de revocación que ya analizó el Tribunal responsable, sin que las razones que sostienen su decisión sean controvertidas en esta instancia jurisdiccional.

Además, se considera correcto que, al reencauzar la demanda como recurso de revocación al Instituto Electoral local se tomará en cuenta para la oportunidad del plazo de 48 horas previsto y no el de cinco días establecido para el diverso recurso de revisión jurisdiccional.

Es la cuenta, Magistraturas del pleno.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta. ¿Hay alguna intervención?

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: No, Presidenta. Gracias.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: No, Presidenta. Gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Señora Secretaria General, al no haber intervenciones, tome la votación sobre este asunto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con su autorización.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Es mi consulta. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Presidenta, le informo que el asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio general 22 de 2026, se resuelve:

Único. - Se confirma la resolución impugnada.

Magistrado, Magistrada, toda vez que hemos agotado el orden del día y la resolución de los asuntos listados para esta sesión pública y siendo las 9 horas con 14 minutos del día de su fecha, se da por terminada la misma.

Muchas gracias.